



RESOLUCION DE GERENCIA N° 482 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, **22 JUN 2016**

VISTO:

El expediente N° 18981 de fecha 20 de agosto de 2015, incoada por la administrada doña PALOMINO ORELLANA LEDA VILMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la recurrente solicita la SUCESIÓN DE CONTINUIDAD DE CONDUCCIÓN DEL PUESTO N° 07, Mz. "A", sección de venta de jugos, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, argumentando que inicialmente el puesto fue conducida por su madre quien en vida fue doña YNÉS ORELLANA JUSCAMAITA, fallecida el día 27 de marzo de 2010, acreditando con el Acta de Defunción otorgado por el RENIEC; asimismo, la recurrente presenta la Carta Poder Notarial fuera de Registro de fecha 18 de agosto de 2015, otorgando poder a favor de LEDA VILMA PALOMINO ORELLANA, para que conduzca el puesto N° 07 y realice todo tipo de trámites administrativos para obtener la autorización municipal, entonces por sucesión le corresponde a la solicitante la conducción de dicho puesto. Haciendo el análisis del orden sucesorio el parentesco se mide en grados, en la línea recta de parentesco cada generación cuenta como un grado, por ejemplo, entre padre e hijo hay un grado de separación y entre un esposo y una esposa hay un grado de separación, teniendo este concepto jurídico efectivamente la hija se encuentra en la línea recta de parentesco en el primer grado de consanguinidad, debido que el padre biológico don JUAN RUPERTO PALOMINO PACHECO, también ha fallecido el día 12 de julio de 2015, acreditando con el Acta de Defunción, entonces le corresponde la sucesión y luego el otorgamiento de la conducción del puesto N° 07, sección de venta de jugos, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco;

Que, según lo dispuesto en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece "en caso de fallecimiento del conductor titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles del deceso, para el otorgamiento de conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental. Vencido dicho plazo caduca el derecho de prioridad", es así a pesar que transcurrió varios años y no habiendo la declaración de vacancia de puesto N° 07, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, es procedente la solicitud de sucesión para la conducción del puesto en mención, además los hermanos de la recurrente otorgan la Carta Poder Notarial para que conduzca el puesto y realice los trámites administrativos para solicitar la autorización municipal;

Que, la nueva concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el período autorizado: a) La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales; b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías; c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas; d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior de los Mercados; e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita; f) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales y privados; g) El conductor solo puede conducir máximo dos puestos o tiendas para desarrollar el mismo giro autorizado en los mercados a nombre propio o familiares; h) La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas; i) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas antihigiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes; j) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal; k) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se



exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada; l) Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal; m) Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal; n) Usar los puestos de venta como depósito; o) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni autorización municipal previa; p) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros; q) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina; r) Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo;

Que, la nueva concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Suscribir el contrato de arrendamiento para la conducción de los puestos; b) Respetar a la autoridad municipal, a los miembros de la asociación y a los usuarios; c) Obtener la Renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del puesto de venta, tienda, stand, y autorización temporal de kiosco; d) Exhibir el original del contrato de arrendamiento y autorizaciones municipales temporales; e) El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retomar; f) Empadronarse anualmente y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento; g) Cumplir puntualmente con el pago mensual por concepto de alquiler de los puestos de ventas, kioscos, tiendas y stands; h) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad; i) Exhibir en forma visible todos los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa los precios; j) Contar con balanzas de precisión manteniéndolas operativas y en buen estado; k) Usar el uniforme completo según los giros autorizados, en coordinación con los Administradores de los Mercados; l) Portar consigo su carné de sanidad vigente no mayor a seis meses, tanto los conductores titulares y los trabajadores; m) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos de primera necesidad; n) No colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; o) Participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la sucesión de continuidad de conducción del puesto N° 07, Mz. "A" sección para la venta de jugos, ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco, a favor de la recurrente doña-PALOMINO ORELLANA LEDA VILMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIDO** la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de sucesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

**ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR** el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de dos pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la interesada notificándose en el Puesto N° 07, Mz. "A", ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, al administrador del Mercado, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
  
Prof. César A. Mendoza Pantoja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 23 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1891-2016-UTD-SG-MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y cumplimiento a Ud. copia  
del original de: R5-482-2016-MPH/EST

Fecha: 22 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

24 JUN 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_